



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO
DE LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 MAR. 2024

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 035 -2024-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

La Carta N°001-2024-GCCHDLC, de fecha 15 de marzo de 2024, presentada por la señora Grisel Cynthia Chacon De La Cruz; el Informe N° 096-2024-MML/ALC-GRML/SRAF-AC, de fecha 15 de marzo de 2024, del Área de Contabilidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N° 340-2024-MML-GRML-SRAF-ARH, de fecha 19 de marzo de 2024, del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 227-2024-MML/ALC-GRML/SRAF, con fecha de recepción 20 de marzo de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 139-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Carta N°001-2024-GCCHDLC, de fecha 15 de marzo de 2024, la señora Grisel Cynthia Chacon De La Cruz solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 096-2024-MML/ALC-GRML/SRAF-AC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Área de Contabilidad señaló a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...), la señora Grisel Cynthia Chacon De La Cruz, identificada con DNI N° 44366677, quien se desempeña como Analista Contable, ocupando la Plaza CAP 29-Contador II, en el Área de Contabilidad; solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 60 días comprendidos desde el 20 de marzo del 2024 hasta el 18 de mayo del 2024, por motivos personales, ello en aplicación a lo establecido en el literal a) del numeral 39.3 del artículo 39 de la Resolución de Gerencia Regional N° 177-2022-MML/PGRLM-GR. Al respecto, pongo en conocimiento que la referida servidora cuenta con conformidad por parte de esta área respecto a lo solicitado, por lo que tengo a bien trasladar la solicitud a su despacho para que sea analizado según corresponda de acuerdo con sus atribuciones y directivas o normas correspondientes. Se recomienda se reserve la plaza al titular y se suspenda el pago de las remuneraciones por el plazo antes señalado";

Que, por el Informe N° 340-2024-MML-GRML-SRAF-ARH, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, concluye lo siguiente: "(...), esta jefatura considera PROCEDENTE la emisión de la resolución administrativa de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 20 de marzo de 2024, de la servidora Grisel Cynthia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chacon De La Cruz del Área de Contabilidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima";

Que, mediante el Memorando N° 227-2024-MML/ALC-GRML/SRAF, con fecha de recepción 20 de marzo de 2024, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 340-2024-MML-GRML-SRAF-ARH, señalando lo siguiente: *"(...) el Área de Recursos Humanos, declara PROCEDENTE, otorgar la Licencia sin goce de haber a la Sra. Gricel Cynthia Chacon De La Cruz por el plazo de sesenta (60) días";*

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";*

Que, el citado Reglamento en su artículo 115 señala que *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";*

Que, al respecto, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana V2, aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 177-2022-MML/PGRML-GR, enuncia en su artículo 36 *"entiéndase por licencia a la autorización escrita que otorga la entidad a los servidores para no asistir por uno o más días calendario a su centro laboral".* Así mismo, a través de su numeral 39.3 literal a) del artículo 39 enuncia que *"la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el periodo de un (01) año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición";*

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, del PGRML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el *"diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y logística del Programa de acuerdo a las normas y políticas vigentes."*, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del acotado precepto legal, el cual refiere que es competencia de la mencionada Subgerencia Regional *"emitir Resoluciones en asuntos de su competencia";*

Que, por el Memorando N° 139-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye precisando *"que emite conformidad legal para la emisión de la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024, a favor de la señora Gricel Cynthia Chacon De La Cruz; el cual cumple con presentar su entrega de cargo";*

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024, a favor de la señora Gricel Cynthia Chacon De La Cruz, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Reservar la Plaza CAP 29 – Contador II, perteneciente a la servidora Gricel Cynthia Chacon De La Cruz, por el período que dure su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, plazo comprendido a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



GOBIERNO REGIONAL
**METROPOLITANO
DE LIMA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3.- Suspender el pago de las remuneraciones de la señora Grisel Cynthia Chacon De La Cruz hasta su retorno.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Recursos Humanos cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Subgerencia Regional de Administración de Finanzas


MARTÍN CHÍA ESCUDERO
Subgerente



